

CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DEL DESPIDO ARBITRARIO. APLICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y LA REPOSICIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

 Tendencias jurisprudenciales

**Mg. Jhakeline Margoth Risco
Ponce**
Juez Especializado de Trabajo de la CSJ
Lima



CONTENIDO

01

Alcances de la estabilidad
laboral

02

Tipos de despido y la indemnización

03

Reposición en el sector público



1

Alcances de la estabilidad laboral

Base teórica y jurisprudencial





PGE

Procuraduría General
del Estado

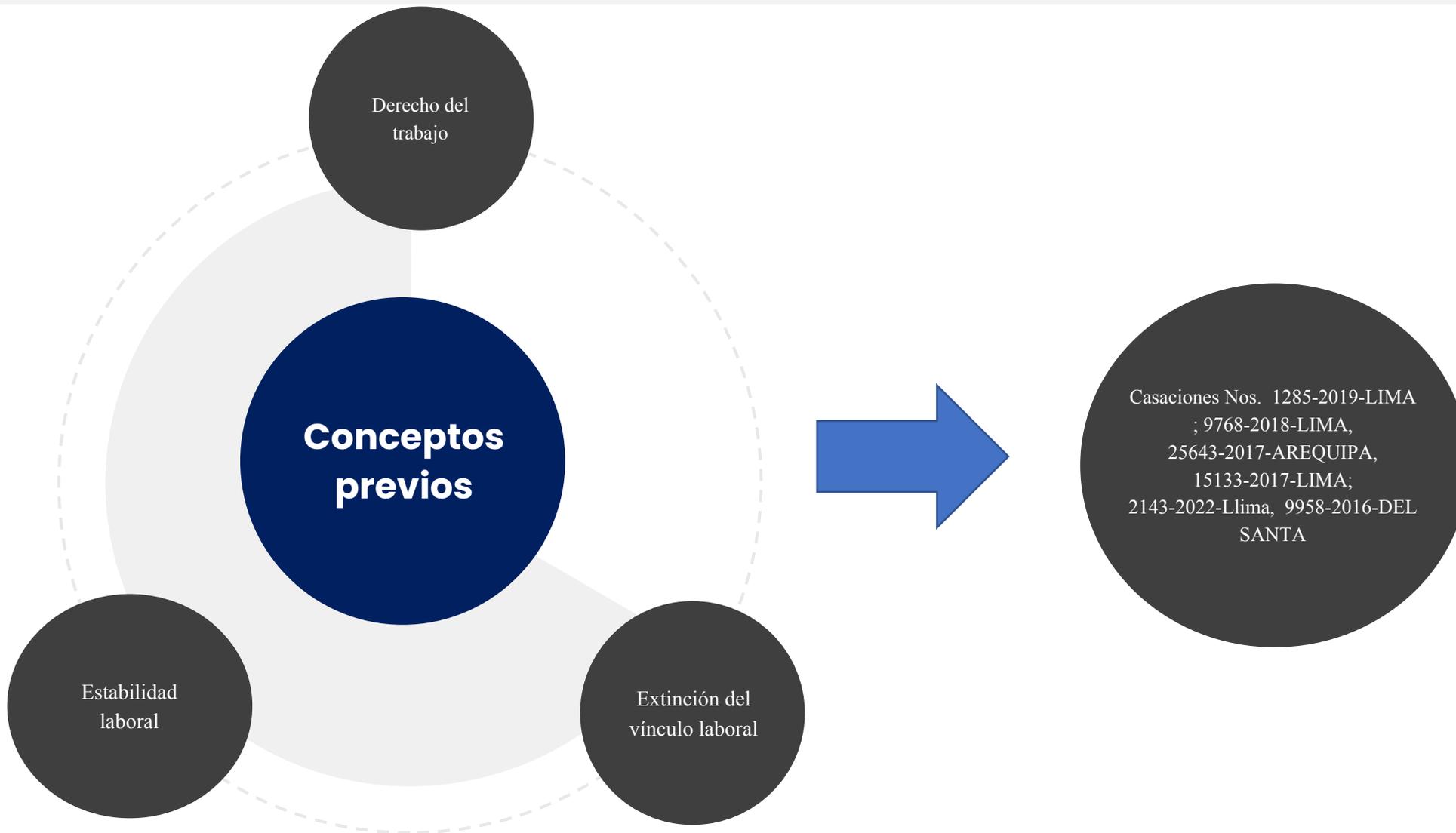
**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



2

Tipos de despido y la indemnización



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**

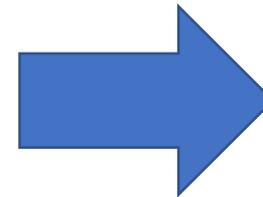


Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

- **DESPIDO NULO**
- **DESPIDO INCAUSADO**
- **DESPIDO FRAUDULENTO**
- **DESPIDO INDIRECTO**
- **DESPIDO ARBITRARIO**



STC 976-2001-AA/TC,
1124-2001-AA/TC,
-100-2002-AA/TC,
1465-2002-AA/TC,
7884-2018;
20986-2017-PIURA;
580-2017-LAMBAYEQUE,
20467-2016-LIMA,
18225-2016-SANTA



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

- INDEMNIZACIÓN (IDA)
- INDEMNIZACIÓN (RESPONSABILIDAD CIVIL)

CASOS TÍPICOS DE IDA

Causas justas de
despido

Principio de
inmediatez

Convenio de mutuo
disenso (abono en
cuenta)

CASOS TÍPICOS DE IDA

Personal de confianza del sector
público

Indemnización de IDA vs IDP

3

Reposición en el sector público

resumen



Expediente N° 05057-2010-PA/TC

la reposición a tiempo indeterminado, toda vez que esta modalidad del Decreto Legislativo 728, en el ámbito de la Administración Pública, exige la realización de un concurso público de méritos respecto de una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada (...) (5057-2013-PA)

“No resulta aplicable dicha sentencia, respecto a las entidades que forman parte de la Administración Pública, conforme el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (Casaciones “precedente Huatuco” solo resulta de aplicación cuando se trata de pedidos de reincorporación en plazas que forman parte de la carrera administrativa, y no frente a otras modalidades de función pública. Esto es especialmente

relevante, pues implica tener en cuenta que hay distintos regímenes legales que sí forman parte de la carrera pública (por ejemplo, y sin ánimo taxativo, los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, y a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil), y otros que claramente no forman parte de ella (como es el caso, también sin ánimo exhaustivo, de los obreros municipales sujetos a la actividad privada, los trabajadores del



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Esta distinción es importante para la aplicación de las reglas establecidas en el precedente vinculante emitido por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 05057-2013-PA/TC, toda vez que conforme a ello no resulta procedente la reposición de un trabajador que realiza función pública, que forme parte de una carrera administrativa, cuyo contrato se ha desnaturalizado, contrario sensu, sí es procedente la reposición de un trabajador que realiza función pública pero que no forme parte de una carrera administrativa” DOCTRINA JURISPRUDENCIAL 4336-2015-ICA; 8347-2014-DEL SANTA)

“No resulta aplicable dicha sentencia, respecto a las entidades que forman parte de la Administración Pública, conforme el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (Casaciones Nos. 8347-2014-DEL SANTA y 4336-2015-ICA)



REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
